

# "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 213-2021-UNTELS**Villa El Salvador, 31 de agosto de 2021

#### VISTO:

El Proveído N° 0683-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 27 de agosto de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** la **RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA**, a favor de la alumna **GONZALES CRUZ NELIDA ANGELUZ**, código de matrícula Nº 2017210332, Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al **Semestre Académico 2021-I**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo a la Resolución Comisión Organizadora Nº 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el "Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", que en su artículo 54° precisa;

"El Estudiante podrá solicitar reserva de matrícula al Coordinador de Estudios Generales o al Director de Escuela Profesional:

- a) Hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico.
- b) La reserva de matrícula no excederá de (03) años consecutivos o alternos.
- c) El ingresante podrá reservar matricula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos en el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde dicha vacante".

(...)

Que, con Formato Único de Tramite Documentario (FUTD), de fecha 25 de marzo de 2021, la estudiante **GONZALES CRUZ NELIDA ANGELUZ** de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, con código de matrícula N° 2017210332; solicita a la Escuela Profesional de Administración de Empresas, la Reserva de Matricula;

Que, conforme al Oficio Nº 0217-2021-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPAE, de fecha 23 de agosto de 2021, el Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **Dictamen Nº 016-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE**, que declara: **APROBAR** la reserva de matrícula extemporánea para el **Semestre Académico 2021-I**, a favor de la alumna **GONZALES CRUZ NELIDA ANGELUZ**, código de matrícula Nº 2017210332;

...///



## .../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 213-2021-UNTELS

Que, mediante Oficio Nº 539-2021-UNTELS-CO-V-ACAD-FIG, de fecha 25 de agosto de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el **Dictamen Nº 016-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE**, que declara autorizar la reserva de matrícula extemporánea y en vías de regularización para el Semestre Académico 2021-I de la alumna **GONZALES CRUZ NELIDA ANGELUZ.**, código de matrícula Nº 2017210332, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, correspondiente al **Semestre Académico 2021-I**;

Que, de acuerdo al Oficio N.º 751-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 25 de agosto de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en mérito al **Oficio Nº 539-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG**, la reserva de matrícula extemporánea, a favor de la alumna **GONZALES CRUZ NELIDA ANGELUZ**, código de matrícula Nº 2017210332, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, efectiva para el **Semestre Académico 2021-I**:

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

### **SE RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA, a favor de la alumna GONZALES CRUZ NELIDA ANGELUZ, código de matrícula Nº 2017210332, Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, correspondiente al Semestre Académico 2021-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución a la alumna GONZALES CRUZ NELIDA ANGELUZ, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Dirección de Registros Académicos de la UNTELS.

Registrese, comuniquese y archivese

Dr. Fortunato Alva Dávila Presidente de la Comisión Organizadora COMMINION ORGANIZACIÓN

Lic. Mario Fernando Caller Salas Secretario General